

BOLETIN OFICIAL

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

REALES DECRETOS



A S C E N S O S

Número 1725/1981, por el que se asciende al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Víctor Lago Román.

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al General de Brigada de Infantería, don Víctor Lago Román, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

(De los BB. OO. del Estado núms. 190 y 191, de 10 y 11-8-1981.)

Números 1727 y 1726/1981, por los que se asciende al empleo de General de Brigada, de Infantería al coronel de dicha Arma don Francisco Planas Corsini y de Artillería al coronel de dicha Arma don Fernando Bendala Vega.

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Infantería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Infantería con antigüedad de seis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Planas Corsini, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

Por existir vacante en el empleo de General de Brigada de Artillería, en aplicación de la Ley treinta/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada de Artillería, con antigüedad de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al coronel de Artillería, diplomado de Es-

tado Mayor, don Fernando Bendala Vega, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

PASES AL GRUPO DE «DESTINO DE ARMA O CUERPO»

Número 1730/1981, por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Dueñas Gavilán, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación del apartado dos, del artículo segundo, del Real Decreto número mil seis-

cientos oncé/mil novecientos ochenta y uno, de fecha veinticuatro de julio, que regula las primeras medidas a adoptar para el desarrollo de la Ley veinte/mil novecientos ochenta y uno, de seis de julio, de creación de la situación de Reserva Activa, y fijación de edades de retiro para el personal militar profesional,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Francisco Dueñas Gavilán, pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, continuando en su actual destino.

Dado en Palma de Mallorca a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

(Del B. O. del Estado núm. 190, de 10-8-1981.)

ORDENES

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO

Secretaría General



SANIDAD MILITAR

Recompensas

9.437

Orden 300/9.437/81

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el coronel médico D. Joaquín Herrera Yebra, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de 1.ª clase.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

9.438

Orden 300/9.438/81

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de 1.ª clase:

Dama auxiliar de Sanidad (subinspector), doña María Martín Rodríguez.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL



VARIAS ARMAS

Recompensas

9.439

Orden 300/9.439/81

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los jefes que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase:

Coronel de Ingenieros DEM. don Antonio Salto Dolla.

Teniente coronel de Caballería DEM. don Miguel Merino Mejido.

Teniente coronel de Infantería DEM. don Angel Santos Bobo.

Teniente coronel de Infantería DEM. don Enrique Martín Casaña.

Teniente coronel de Infantería DEM. don Joaquín Piserra Velasco.

Teniente coronel de Ingenieros DEM. don Eduardo Cánovas Requena.

Teniente coronel de Artillería DEM. don Jaime Barra Alcántara.

Teniente coronel de Infantería DEM. don Ramón Porgueres Hernández.

Teniente coronel de Infantería DEM. don José Sánchez Cuadrillero.

Teniente coronel de Artillería DEM. don Andrés Freire Conde.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

9.440

Orden 300/9.440/81

En atención a los méritos y circunstancias que concurren los jefes que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del

Mérito Militar con distintivo blanco de primera clase:

Teniente coronel de Artillería DEM. don José Luis Méndez Mercado.

Teniente coronel de Infantería DEM. don Horacio Santos Fernández.

Comandante de Caballería DEM. don Juan Amat Gutiérrez.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

9.441

Orden 300/9.441/81

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el personal que a continuación se relaciona, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 15/1970 («Diario Oficial» núm. 176), título II, se les concede Menciones Honoríficas Especiales:

Comandante de Infantería D. Germán Alonso Gallego.

Capitán de Caballería D. Angel Sánchez Carretero.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL



FUNCIONARIOS CIVILES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION CIVIL

Recompensas

La Orden 300/9.357/81 (D. O. número 180) relativa a D. Emilio Sobejano Rodríguez-Rubi, se rectifica en el sentido de que es funcionario civil al servicio de la Administración Civil.

Madrid, 11 de agosto de 1981.



DISTINTIVO DEL E. M. E.

3.442

Orden 300/9.442/81

Se rectifica la Orden 300/7.716/81 (D. O. núm. 151), en el sentido de que el capitán auxiliar de Artillería D. Dionisio Piris Duro, pertenece a la Escala especial de jefes y oficiales de (Mando), y no a la Escala auxiliar como se hacía constar.

Madrid, 5 de agosto de 1981.

El Teniente General JEME,
GABERAS MONTERO

MANDO SUPERIOR DE PERSONAL

Dirección de Enseñanza



ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES

Orden núm. 361/90.029/81, de 27 de julio de 1981, por la que se anuncia convocatoria extraordinaria para concurso-oposición de la IX Promoción para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del texto articulado de la Ley 13/1974, de 30 de marzo, de Bases de Organización de las Escalas básicas de suboficiales y especial de jefes y oficiales del Ejército, aprobado por Decreto 2956/1974 («Boletín Oficial del Estado» núm. 258, de 28 de octubre y «Diario Oficial» número 245, de 30 de octubre de 1974).

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir 850 plazas para la Escala de suboficiales de mando y 370 para la Escala de suboficiales especialistas en la Academia General Básica de Suboficiales, que se distribuirán en la siguiente forma:

Códigos		Plazas
01	ESCALA DE MANDO	
	Infantería	316
	Caballería	63
	Artillería	236
	Ingenieros	174
	Intendencia	36
	Sanidad	20
	Farmacia	2
	Veterinaria	3
	ESCALA DE ESPECIALISTAS	
	<i>Rama de Automoción</i>	
02	Mecánico Electricista de Automoción (AME)	36
02	Mecánico de Helicópteros (AMH)	15
	<i>Rama de Mecánica</i>	
03	Mecánico de Armas (MMA)	42
04	Mecánico Forjador Fundidor (MFF)	10
05	Mecánico de Máquinas y Herramientas (MMH)	20
	<i>Rama de Topografía y Cartografía</i>	
06	Topógrafo (TTP)	20
07	Cartografía e Imprenta (TCT)	12
	<i>Rama de Informática</i>	
08	Operador (IOP)	50
	<i>Rama de Electrónica</i>	
09	Electrónico de Armamento y Material (EAM)	25
10	Mecánico de Sistemas de Telecomunicación (EST)	38
	<i>Rama de Farmacia</i>	
11	Ayudante de Farmacia (FAF)	12
	<i>Rama de Delineante Projectista</i>	
12	Delineante de Obras (DOB)	14
	<i>Rama de Construcción y Obras</i>	
13	Obras y Vías (COV)	18
	<i>Rama de Óptica</i>	
14	Optica (OOP)	15
	<i>Rama de Intendencia</i>	
15	Contabilidad (ICO)	15
	<i>Rama de Electricidad</i>	
16	Electricista Montador Instalador (EMI)	28

Artículo 2.º Las plazas convocadas se asignarán entre los aspirantes que superen las pruebas de ingreso de acuerdo con el orden de preferencia fijado en el artículo 18 del texto articulado de la Ley citada.

Artículo 3.º El concurso-oposición se regirá por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 156), y por las Instrucciones que se aprueben por esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Artículo 4.º Los exámenes se efectuarán en la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida).

Artículo 5.º Se faculta al Jefe del Mando Superior de Personal para que,

por resolución, haga pública la lista de los admitidos, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 27 de julio de 1981.

OLIART SAUSSOL

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE INGRESO EN LA ACADEMIA GENERAL BASICA DE SUBOFICIALES (IX PROMOCION)

1. Disposiciones generales

1.1. El ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales (AGBS)

será por concurso-oposición entre los cabos primeros del Ejército, restante personal en filas del mismo, clases de tropas de las Fuerzas Armadas y personal civil, tal como se especifica en el artículo 15 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Al curso preparatorio y a las pruebas de ingreso podrán concurrir los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

1.1.1. Para la Escala de Mando: (Código 01)

Poseer el título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, el correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado, Oficialía Industrial u otros oficialmente equivalentes o superiores a los anteriores.

1.1.2. Para la Escala de especialistas:

La titulación mínima exigida para cada uno de los distintos códigos representativos de las distintas especialidades es la siguiente:

— Código 02.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Automoción, profesión Mecánica y Electricidad del Automóvil.

— Código 03.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Metal, profesión Mecánica.

— Código 04.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Metal, profesión Construcciones Metálicas.

— Código 05.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Metal, profesión Mecánica.

— Código 06.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en cualquiera de las Ramas siguientes:

- Artes Gráficas.
- Delineación.
- Electricidad.
- Imagen y Sonido.
- Química.
- Óptica.

— Código 07.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en Artes Gráficas, profesión Fotomecánica, Impresión y Composición.

— Código 08.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Electricidad, profesión Electrónica.

— Código 09.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Electricidad, profesión Electrónica.

— Código 10.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Electricidad, profesión Electrónica.

— Código 11.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Química, profesión Operador de Laboratorio.

— Código 12.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Delineación, profesión Delineante.

— Código 13.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Construcción y Obras, profesión Albañinería.

— Código 14.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Metal, profesión Óptica.

— Código 15.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativo.

— Código 16.

Título de Formación Profesional de Primer Grado en la Rama de Electricidad, profesión Electricidad.

1.1.3. Comunes:

a) Ser varón español de origen o naturalización. En caso de que la naturalización esté en trámite se someterá la decisión correspondiente al dictamen del Ministerio de Asuntos Exteriores.

b) Cumplir como mínimo diecisiete años y como máximo veintiséis dentro del año natural en que se celebran los exámenes de ingreso.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Acreditar haber observado buena conducta.

e) Tener autorización, si no está emancipado, de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

1.2. Los aspirantes que se hallen en posesión del grado de cabo primero del Ejército con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria y estén en filas, los pertenecientes a la Guardia Civil, Policía Nacional y Regimiento de la Guardia de Su Majestad están exentos de la condición expresada en el apartado c) de 1.1.3.

1.3. Se consideran como pertenecientes al grupo 4.º del artículo 18 del texto articulado de la referida Ley a los sargentos de complemento que no tengan contrato con el Ejército en el momento de incorporarse a la Academia (15 de septiembre de 1982).

2. De la concurrencia de aspirantes. Documentación

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al coronel director de la Academia General Básica de Suboficiales Tremp (Lérida), solicitando su admisión al concurso-oposición y curso preparatorio, con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones (precisamente fotocopia de dicho modelo tanto de su anverso como de su reverso).

La instancia para el curso preparatorio y concurso-oposición extraordinario para ingreso en la IX Promoción de la A. G. B. S. se cursará precisamente a través del Gobierno Militar de la provincia de residencia, haciendo constar en el sobre en que se envía la frase «Instancia para ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales, Tremp (Lérida). Los Gobiernos Militares deberán dar curso a estas instancias inexcusablemente en un plazo de veinticuatro horas.

2.1.1. El plazo de admisión de instancias será de cuarenta días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial del Ejército».

2.1.2. Los aspirantes hijos de militar justificarán esta circunstancia mediante certificado de empleo y situación, expedido por:

Si está en activo, jefe del Cuerpo.

Si está retirado, presidente de la Hermandad de Retirados.

Si ha fallecido, delegado del Patronato de Huérfanos.

2.1.3. Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y de Orden Público cursarán sus instancias por conducto reglamentario. Las Unidades las tramitarán en el plazo de veinticuatro horas y a través de los Gobiernos Militares, acompañándolas de informe reservado de la conducta y espíritu militar del aspirante.

2.2. Los aspirantes recibirán, dirigida a su nombre, como contestación a su instancia, la notificación de su admisión junto con el primer envío del Curso Preparatorio. Hasta haber recibido esta notificación no pueden considerarse admitidos al Curso Preparatorio y posterior examen.

Terminado el plazo de admisión de instancias, si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en un plazo de diez días subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se retirará su instancia sin más trámite. Los aspirantes que no hayan recibido la comunicación, de su admisión o no admisión a examen, antes de transcurridos treinta días después de la finalización del plazo de admisión de instancias, dispondrán de un plazo de quince días para recurrir por escrito ante el coronel director de la A. G. B. S.

Todas las instancias y escritos deberán ser remitidos certificados, sirviéndole la fecha y el recibo del certificado como comprobación de su envío.

Independientemente de la comunicación que la Academia establezca con los aspirantes, ésta deberá enviar al Mando Superior de Personal (DIEN), para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército», relaciones nominales de los aspirantes admitidos a examen, por orden alfabético y número del Documento Nacional de Identidad de los admitidos, indicando el grupo a que pertenecen, según el artículo 18 del Decreto 2.956/1974. La Orden de publicación de esta lista de admitidos servirá de documento administrativo para petición del pasaporte y presentación al examen de ingreso.

3. Beneficios de Ingreso

Los hijos, nietos y hermanos de caballeros laureados de San Fernando, los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o en acto de servicio de sus resúltas, disfrutarán de los beneficios de ingreso y, como consecuencia, de los de permanencia que en la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por el Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se les concede, ampliada por la Ley 15/1980, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

La solicitud de concesión de estos beneficios se gestionará a través de la Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares de este Ministerio, debiendo acompañar a la petición la documentación siguiente:

Beneficiarios de familiares de caballeros laureados y Medallas Militares, señalados en la cabeza de este apartado:

a) Copia certificada por el interventor militar de la Orden de concesión de la Laureada o Medalla Militar Individual.

b) Copia literal del acta del nacimiento del interesado.

c) Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

Beneficiarios de familiares muertos en campaña y acto de servicio señalados en la cabeza de este apartado:

a) Copia de la hoja de servicios y del testimonio de la resolución adoptada por la autoridad de la Región en la causa o diligencia que se haya iniciado en averiguación de las causas que motivaron la muerte con especial mención de que ésta fue en «campaña o en acto de servicio».

b) Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

c) Instancia dirigida al señor Ministro (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares).

3.1. No necesitarán acreditar nuevamente el beneficio de ingreso aquellos que lo tuvieron concedido en convo-

catorias anteriores, haciéndolo constar en su instancia.

4. Curso preparatorio para ingreso

4.1. El aspirante a ingreso ha de matricularse como alumno del curso preparatorio por correspondencia para acceder a los exámenes finales.

4.2. El curso se compondrá de textos, cuestionarios, problemas e instrucciones o normas sobre los exámenes a realizar. Sus contenidos son suficientes para, tras su estudio pormenorizado, estar en condiciones de superar los exámenes.

4.3. Calendario del curso.

El curso se compondrá de cuatro envíos que se remitirán del siguiente modo:

— Primer envío, que incluye textos de estudios estructurados en seis unidades didácticas cada uno, junto con la notificación de admisión como alumno aspirante.

— Segundo envío, que incluye cuestionarios sobre las tres primeras unidades didácticas y hojas de respuesta, el 25 de noviembre de 1981. Las respuestas a este envío deben tener entrada en la Academia antes del 15 de enero de 1982.

— Tercer envío, que incluye cuestionario sobre las tres últimas unidades didácticas, hojas de respuesta y soluciones a los cuestionarios del segundo envío, el 20 de enero de 1982.

Las respuestas a este envío deben tener entrada en la Academia antes del 15 de marzo de 1982.

— Cuarto envío, que incluye soluciones a los cuestionarios del tercer envío e instrucciones sobre las pruebas de examen para el ingreso, el 16 de marzo de 1982.

Los exámenes se realizarán durante el mes de mayo.

4.4. Toda la correspondencia relativa al curso será certificada al objeto que señala el párrafo segundo del apartado 2.2 de estas instrucciones.

4.5. La no recepción en los plazos señalados en 4.3 de las hojas de respuesta debidamente cumplimentadas será causa de baja en el curso y exclusión del aspirante de las listas de admitidos a examen final.

4.6. Matrícula:

Para matricularse en el curso preparatorio el aspirante cumplimentará la instancia que figura en el anexo número 1 de estas instrucciones y la enviará al Coronel Director de la A.G.B.S.

4.7. Coste de matrícula, curso y derechos de examen:

Los aspirantes abonarán precisamente contra reembolso, y a la recepción del primer envío, las cantidades siguientes:

— Mil pesetas (1.000 pesetas) en concepto de matrícula y gastos de correspondencia.

— Tres mil pesetas (3.000 pesetas) en concepto de curso completo

(texto y cuestionarios), o 1.000 pesetas, si desea sólo los cuestionarios.

— Mil pesetas (1.000 pesetas) en concepto de derechos de examen.

Las referidas cantidades no serán devueltas aun cuando sea excluido durante el curso o deje de concurrir a las pruebas de examen.

4.8. Reducciones en los costes del apartado 4.7.

— Personal de las FAS y Orden Público: Reducción de un 50 por 100 del total del coste.

— Beneficios de ingreso: Están exentos del pago de derechos de examen.

— Huérfanos de militares: Están exentis de matrícula, derechos de examen y del 50 por 100 (50 %) del coste del curso.

— Huérfanos de militar con beneficio de ingreso: Exención total de todos los costes.

— Familia numerosa de honor y segunda categoría: Exentos de matrícula y derechos de examen.

— Familia numerosa de primera categoría: Reducción de un 50 por 100 (50 %) en matrícula y derechos de examen.

Para beneficiarse de las anteriores reducciones será condición imprescindible remitir, junto a la instancia, los correspondientes certificados acreditativos.

Estas reducciones no son acumulables, debiendo acogerse a la que más le favorezca.

4.9. Los aspirantes satisfarán en un solo pago y contra reembolso, a la recepción del primer envío del curso preparatorio, el resultado de la auto-liquidación efectuada por el interesado en la instancia.

4.10. Las Capitanías Generales ajustarán su actuación, además de a lo contenido en este apartado, a la instrucción dada por la Dirección de Enseñanza del Mando Superior de Personal.

5. De los exámenes

5.1. Fecha, lugar y hora: los exámenes se celebrarán en el mes de mayo en la A.G.B.S. (Tremp, Lérida), publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial», junto con la relación de los alumnos admitidos a examen, las fechas y horas de presentación de cada aspirante.

Los aspirantes realizarán su presentación en el lugar de examen, según las instrucciones que reciban, provistos de su documento nacional de identidad y un equipo de gimnasia adecuado.

5.2. Alojamiento, IRE y transporte:

Los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 citado en 2.2 tendrán derecho a pasaporte y lista de embarque individual, solicitado por los Cuerpos a la Autoridad Regional para ida y regreso al lugar de examen.

Asimismo tendrán derecho:

Cabos primeros con más de dos años de servicio: Viajes de incorpora-

ción y regreso: Dos (2) días de DE. y el IRE fijado para cada día. Cabos primeros con menos de dos años (2 años) de servicio y restante personal de tropa: Viajes de incorporación y regreso. Los socorros de marcha reglamentarios.

Durante los exámenes, los aspirantes citados en este apartado se alojarán en la A.G.B.S. y los civiles que lo deseen, en función de disponibilidad en la misma.

5.3. Los exámenes de ingreso en la A.G.B.S. abarcarán las pruebas siguientes:

- Reconocimiento facultativo.
- Prueba de aptitud física.
- Pruebas psicotécnicas.
- Pruebas de nivel cultural.

5.4. Calificaciones: El reconocimiento facultativo y la prueba de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de «apto» o «no apto».

Las demás pruebas serán objeto de puntuaciones tipificadas con arreglo a las instrucciones emanadas del Servicio de Informática de la 2.ª Jefatura de Servicios Generales del Ejército.

6. Características de las pruebas

6.1. Reconocimiento facultativo:

Todos los aspirantes serán reconocidos en la A.G.B.S. por el Tribunal Médico constituido al efecto en la fecha que se determine:

Se aplicarán para su ejecución las siguientes normas:

El reconocimiento será efectuado por el Tribunal Médico en la forma y con los medios que el presidente del mismo considere necesarios.

Se realizará la medición de talla, peso y perímetro torácico en inspiración y espiración; entre la talla y el perímetro torácico se observará la relación proporcionada a la edad, que será tanto más exacta cuando mayor sea la proximidad a la edad militar. En caso de duda, la desproporción que pueda presentarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

En orina recientemente emitida se investigará: glucosa, albúmina y hematies, declarándose excluidos los que en el momento del reconocimiento presenten el siguiente resultado:

- Hematies: Más de 2 (dos) por campo en el sedimento.
- Glucosa: Existencia de glucosa después de un ayuno de siete horas, investigado por los procedimientos usuales en la clínica.
- Albúmina: Existencia de albúmina investigada en reposo del individuo.

También se efectuará: radioscopia, radiografía o fotorradioscopia del tórax.

Se considerarán no aptos a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los dos grupos del cuadro médico de exclusiones vigentes, anexo 2 al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Real Decreto núm. 3.087, de 6 de no-

viembre de 1969 (D. O. núm. 28, de 1970), y Decreto de 23 de julio de 1971 (D. O. núm. 237), con las siguientes modificaciones:

Serán considerados excluidos los que padezcan miopía en un grado equivalente a dos y media dioptrías en el ojo peor o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de agudeza visual normal en las escalas tipo gráficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente, se declararán excluidos los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo 8.º de este número, no tolerándose el uso de componente cilíndrico superior a dos dioptrías.

En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de dos tercios de la unidad.

La talla mínima será de 160 centímetros. Serán causas de no aptitud: el presentar desigualdad permanente en las extremidades inferiores que dé lugar a cojera; los defectos y pérdidas, total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padezca; no oír una voz normal a cuatro metros de distancia y la tartamudez exagerada.

Caso de requerirse una observación prolongada, ésta se reducirá al mínimo indispensable y no procederá más que en aquellos casos en que, a instancia del Tribunal, único a quien compete decidir, entienda que debe practicarse. Su solicitud y evacuación al Hospital Militar que proceda debe hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su reconocimiento.

Si en el reconocimiento se presentase algún aspirante con enfermedad o defecto físico no incluido específicamente en el vigente cuadro médico de exclusiones y el Tribunal considerará su no aptitud para el ingreso en la A.G.B.S., podrá fallarlo en este sentido, si la enfermedad o defecto físico cumple cualquiera de los principios generales enumerados en el citado cuadro médico, fundamentando su fallo mediante escrito razonado, que se someterá a la aprobación del Coronel Director.

Los aspirantes declarados aptos realizarán los exámenes de las restantes pruebas.

La declaración de no apto para el ingreso en la A.G.B.S., no prejuzga ni supone exclusión del servicio militar por causas físicas.

6.2. Pruebas de aptitud física.

6.2.1. Clasificación de las pruebas. El examen de aptitud física, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en las siguientes pruebas individuales:

- Prueba unificada de valoración física (PUVAF) (D. O. núm. 31/80).
- Prueba complementaria.

6.2.2. Descripción de las pruebas. Prueba unificada de valoración física (PUVAF).

a) Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros en pista con salida en pie, tiempo máximo 8",2.

b) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie, tiempo máximo 4',00".

c) Prueba de potencia de piernas. Salto vertical: Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firmes, marcará levantando el brazo más próximo a la pared, la altura a que llegue con el extremo de los dedos. Realizará una flexión de piernas seguida de un salto vertical, señalando la nueva altura alcanzada. La marca de esta prueba será la diferencia entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar, distancia mínima, 39 cm.

Número de intentos: Tres.

d) Prueba de potencia de brazos. Lanzamiento de balón medicinal de tres kilogramos de peso y de 20 a 22 centímetros de diámetro. Partiendo de la posición de sentado en el suelo con piernas abiertas, tronco vertical, brazos flexionados sujetando al balón a la altura del pecho y haciendo coincidir las piernas con los lados de un ángulo de 50º, estando situado el balón en la vertical del vértice, lanzarlo con extensión rápida de brazos partiendo de una posición estática del tronco. Distancia mínima, 3,80 m.

Número de intentos: Tres.

Prueba complementaria.

Salto de aparatos.

Salto a lo largo del caballo, altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

Número de intentos: Tres.

El no realizar alguno de los ejercicios o conseguir marcas inferiores a las señaladas en uno cualquiera de los mismos determinarán la no aptitud del aspirante y su exclusión de las siguientes pruebas.

6.3. Pruebas psicotécnicas.

Se realizarán por aplicación de baterías de test, elaboradas por el Servicio de Psicología y Psicotecnia del Ejército, 3.º Escalón. Su aplicación correrá a cargo del Gabinete de Psicopedagogía de la A.G.B.S. auxiliado por personal de este Centro.

6.4. Pruebas de nivel cultural y madurez profesional.

Las de nivel cultural se ajustarán al temario que al final de estas instrucciones se incluye.

El examen de nivel cultural constará de cincuenta y cinco preguntas de Lengua Española, veinte de Idiomas (francés o inglés), cincuenta de Historia, veinticinco de Geografía, cincuen-

ta de Matemáticas, quince de Física, diez de Química y cincuenta de Humanidades. Todas ellas serán de tipo test, con cinco opciones y una sola respuesta correcta. Las preguntas de Matemáticas multiplicarán por el coeficiente 2 y para la corrección de los exámenes se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por cuatro).

Los aspirantes que hayan solicitado una especialidad para la que se exige titulación específica sufrirán, además de las pruebas anteriores, una prueba de madurez de setenta y cinco preguntas sobre la especialidad solicitada, cuya corrección será análoga a la de nivel cultural.

7. Tribunales de examen

7.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la A.G.B.S. (Trempe, Lérida) y sus componentes serán designados por el Mando Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), a propuesta de la Dirección de la Academia General Básica de Suboficiales, pudiéndose utilizar discrecionalmente el profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpos e Institutos Politécnicos del Ejército si fuera necesario.

7.2. Los Tribunales estarán compuestos por un profesor presidente y el número de vocales que se estime conveniente, profesores de diferentes Armas o Cuerpos, a ser posible.

Para la constitución del Tribunal de la primera prueba, el director solicitará el nombramiento de los médicos que fuesen necesarios.

8. Desarrollo de las pruebas

8.1. En todas ellas los aspirantes recibirán las oportunas indicaciones para su realización y se atenderán estrictamente a las mismas. En el desarrollo de los ejercicios escritos se repartirán a los aspirantes las hojas de papel, fichas y pruebas o temas a resolver.

Las pruebas de nivel cultural se aplicarán igual que las psicotécnicas en forma de baterías de test, una para cada materia. Ambas pruebas se realizarán por el sistema de tanda única y serán comunes para todos los aspirantes.

8.2. Anunciada por el Tribunal correspondiente la hora en que dé principio cada prueba, los aspirantes guardarán la compostura necesaria, y en los casos de las pruebas psicotécnicas y culturales las realizarán en el más completo silencio, bajo la vigilancia de los vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros, máquinas calculadoras o elementos de ayuda que no sean los lápices o bolígrafo azul de los que deberán ir provistos. El que no observe estos preceptos será eliminado del examen.

8.3. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse el día

y hora que tengan señalado para la primera prueba se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Coronel Director de la Academia, acompañando las oportunas certificaciones.

El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico que designe el Gobierno Militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito, de aquella autoridad el oportuno reconocimiento.

Cuando no lo hubiera militar en la plaza donde resida el aspirante, el certificado de referencia será expedido por el médico civil.

Una vez restablecido o desaparecida la causa que motivó la falta de presentación, deberá personarse en la A.G.B.S. (Secretaría de Exámenes) para que se le señale nueva fecha, incluyéndole en la primera tanda que debe iniciar la primera prueba.

Ello no será posible en el caso de que hubiera iniciado dicha prueba la última tanda en que se haya dividido la convocatoria.

8.4. Si una vez iniciada la segunda prueba (aptitud física) el aspirante tuviera que retirarse por enfermedad, lesión u otra causa, lo manifestará al presidente del Tribunal, quien ordenará el inmediato reconocimiento médico del aspirante.

Si a juicio del Tribunal Médico constituido en la A.G.B.S. (único competente) alguna de las causas enumeradas anteriormente le impide finalizar esta prueba, el Tribunal podrá fallar en uno de estos sentidos:

a) Autorizar la admisión a examen de dicha segunda prueba en la forma expresada en el párrafo anterior.

b) Autorizar a que realice las pruebas siguientes de que consta la convocatoria (pruebas psicotécnicas, de nivel de conocimiento y madurez, en su caso), y si las supera quedará con calificación reservada pendiente de realizar la totalidad de la prueba física a su incorporación a la Academia el 15 de septiembre. Este dato se hará constar en la relación de aprobados.

Caso de que la enfermedad o lesión alegadas no justifique el aplazamiento, deberá continuar la prueba en el acto, y si desistiese quedará eliminado de la oposición.

No puede seguirse el mismo criterio de aplazamiento en la realización de las pruebas que, según determina el artículo 8.1 de estas instrucciones, deben efectuarse por el sistema de tanda única, perdiendo derecho a la oposición los que no se presenten en las fechas y horas fijadas para su realización.

8.5. La calificación de las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural será mecanizada a cargo del Servicio de Informática de la 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales del

Ejército. Este proceso de calificación y confección de listas de aprobados y no aprobados tendrá carácter reservado.

8.6. Las decisiones de los Tribunales de examen serán inapelables.

8.7. Falta de disciplina.

Las faltas de respeto al Tribunal o alguno de sus miembros, con ocasión de los exámenes, serán comunicadas al Director de la Academia, quien nombrará una Junta de Disciplina para que examine la falta y le proponga las medidas que considere pertinentes. Si la falta fuera cometida durante el examen, el presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando cuenta al Director de la Academia.

9. De la petición del Arma, Cuerpo o especialidad

9.1. La petición del Arma, Cuerpo o especialidad se efectuará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes solicitarán en su instancia por orden de preferencia, plazas para la Escala de mando o especialidad que deseen, siempre que posean la titulación específica requerida.

b) Los que obtengan plaza en la Escala de mando no elegirán Arma o Cuerpo hasta el final del primer curso, realizado en la A.G.B.S., asignándose estas plazas dentro de cada Arma o Cuerpo en función de sus preferencias y por orden de puntuación alcanzada en el curso citado.

c) Las plazas de las especialidades se designarán de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en las pruebas de examen de que consta la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 2956/1974.

d) La instancia dispone de unas casillas en las que se indicará por los aspirantes las preferencias para la Escala de mando y/o especialidades.

e) Los aspirantes tendrán en cuenta no expresar preferencia por ninguna especialidad para la que no posean la titulación necesaria.

9.2. Del cambio de Arma, Cuerpo o especialidad.

Al final del primer curso realizado en la A.G.B.S., aquellos caballeros alumnos que por decidida vocación desearan integrarse en una Escala, Arma, Cuerpo o especialidad podrán cambiar de acuerdo con las siguientes condiciones.

a) Dentro de la Escala de mando.

1.º Haber aprobado el primer curso en la A.G.B.S.

2.º Incorporarse a la promoción siguiente, a todos los efectos.

3.º Aprobar el curso al que se ha incorporado. En aquellas asignaturas en que hubiese obtenido, en el curso anterior, nota inferior a las del último de los ingresados en dicho curso para

el Arma o Cuerpo al que trata de cambiar, deberá obtener en el curso que repite una nota igual o superior a las citadas. Este requisito bastará para que figure en cabeza de elección, a estos solos efectos, dentro de la promoción en la que ha repetido.

4.º Que en la nueva convocatoria se hayan publicado plazas para el Arma o Cuerpo a la que desea cambiar.

5.º Las vacantes existentes se cubrirán precisamente por orden de puntuación de los alumnos que repiten.

6.º El número máximo de alumnos de cada Arma o Cuerpo a los que se permitirá la repetición de curso con aquella finalidad estará sujeto a las limitaciones que por la Dirección de Enseñanza se fijen en cada caso.

7.º El que no pueda ocupar vacante por no satisfacer la anterior condición tercera seguirá en la misma Arma o Cuerpo que le fue asignada, pero en la promoción a la que se ha incorporado.

b) Entre las Escalas y especialidades con titulación específica.

Todas las anteriores más las siguientes:

8.º El haberlo solicitado en su promoción de ingreso y no haber obtenido la puntuación necesaria para conseguir plaza en la misma.

9.º Reunir las condiciones de titulación exigidas en el caso de que el cambio sea a una especialidad determinada.

10. Designación de aspirantes aprobados y clasificación de la promoción de ingreso

10.1. Finalizados los exámenes, las actas de los Tribunales serán entregadas en la Dirección del Curso Preparatorio para ingreso en la A.G.B.S.

En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho para convocatorias sucesivas.

10.2. La Dirección del Curso Preparatorio de la Academia, a la vista de las actas de los Tribunales de examen, contando con la ayuda del Servicio de Informática de la 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales del Ejército, clasificará a los aspirantes que hayan resultado aptos en el reconocimiento facultativo, prueba de aptitud física y superado las pruebas psicotécnicas y de nivel cultural, adjudicando las plazas entre los aspirantes aprobados en la forma prevista en el artículo 18 del texto articulado de la Ley 13/1974.

10.3. El orden de colocación, en caso de empate en la puntuación obtenida, se ajustará a las reglas siguientes: entre los opositores pertenecientes a las Fuerzas Armadas, se antepondrá el de mayor graduación; si se tiene el mismo empleo, el más antiguo.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas tendrán preferencia sobre los paisanos.

Entre los paisanos, el hijo de personal de las Fuerzas Armadas o en su defecto, el de mayor edad.

10.4. La Dirección de la Academia

elevará antes del 1 de julio a la Jefatura Superior de Personal (Dirección de Enseñanza), para aprobación relación duplicada de los aprobados por orden de conceptuaciones, mencionando la Escala o especialidad que les ha sido asignada, así como aquellos a los que correspondan los beneficios de ingreso, de acuerdo con la Real Orden de 9 de febrero de 1927 («Diario Oficial» núm. 36).

Dichas relaciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial».

Serán designados caballeros alumnos aquellos de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, hasta completar el número de plazas convocadas.

Aquellos aspirantes aprobados que renuncian a la plaza obtenida lo comunicarán al Coronel Director de la A.G.B.S. por correo certificado, con anterioridad al 20 de agosto de 1982.

11. Documentación de alumnos aspirantes ingresados

Los aprobados y admitidos como alumnos de la Academia General Básica de Suboficiales, enviarán a la Secretaría de Estudios de la misma, haciendo constar en el sobre «documentación de aspirante aprobado» en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el «Diario Oficial del Ejército», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes:

a) Título o certificado de estudios correspondiente.

b) Certificado en extracto del acta de nacimiento del aspirante.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de buena conducta moral y social.

e) Declaración jurada de no pertenecer a ningún partido político ni estar afiliado a una central sindical.

f) Declaración jurada de no estar procesado.

g) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, excepto los que son cabos primeros o pertenecen a la Guardia Civil, Policía Nacional o Regimiento de la Guardia Real.

h) Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo, según el Código Civil, para los menores de edad legal; si éstos están emancipados, deberán presentar la oportuna certificación del Registro Civil que acredite esta circunstancia.

i) Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de los grupos 1, 2 y 3 del artículo 18 del texto articulado de la citada Ley. Los jefes de Cuerpo de estos aspirantes tendrán en cuenta el envío de la baja o certificado de haberes, según categoría o grado.

j) Copia legalizada de la concesión de los beneficios de ingreso, si procede.

k) Declaración jurada de no haber sido expulsado o causado baja en ningún Centro de Enseñanza Militar.

12. Fases de formación

La formación de los alumnos estará dividida en dos cursos, tal como marca el artículo 12 del texto articulado de la Ley 13/1974.

Durante el primero, en la A.G.B.S., recibirán una formación militar común y cultural. Desarrollando este curso con aprovechamiento, serán promovidos a cabos primeros los que no lo fueran.

El segundo curso constará de dos fases: la primera de ellas, de diez meses de duración, en la Academia de las Armas o Cuerpos o en los Institutos Politécnicos del Ejército, se dedicará a la formación específica y cultural. Al finalizar esta fase con aprovechamiento, serán promovidos a caballeros alumnos «sargentos eventuales en prácticas».

La segunda fase de este curso, de otros diez meses de duración, se realizará en las Academias, Institutos Politécnicos del Ejército y Centros, Unidades y Organos de los Servicios que el Mando Superior de Personal determine. Finalizado con aprovechamiento, serán nombrados sargentos y escalafonados según orden de promoción obtenida por la media de las notas finales de los dos cursos.

13. Régimen escolar y devengos

Los dos cursos se realizarán en régimen de internado.

Los alumnos de la Academia, durante su permanencia en la misma, percibirán los devengos siguientes:

a) El sueldo, trienios y grados que tengan reconocidos, en las cuantías que en cada momento señalen los Presupuestos de Defensa.

b) Las gratificaciones de carácter general que a cada uno correspondan según empleo y tiempo de servicio.

Alumnos procedentes de la Guardia Civil, Policía Nacional, Marina y Aire, percibirán los devengos que tengan reconocidos con cargo a su respectivo presupuesto.

Los alumnos de la segunda fase del segundo curso devengarán desde el primer día del mes siguiente a aquel en que sean promovidos a caballeros alumnos «sargentos eventuales en prácticas», el 60 por 100 del sueldo y grado de empleo de sargento, con exclusión de cualquier retribución. Si estas retribuciones fueran inferiores a las que vienen percibiendo con anterioridad seguirán devengando las que tenían reconocidas en la primera fase de este curso.

Los cabos primeros casados disfrutarán de la indemnización familiar que les corresponda, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 329/1967, de 23 de febrero, siempre que cuenten con más de dos años de servicio. En caso de contar con menos de dos años, sólo tendrán derecho a los be-

neficios familiares que tuvieran concedidos con anterioridad a su ingreso en filas por la Ley de Seguridad Social.

Los alumnos devengarán en la Academia una cantidad para mejora de alimentación que determinará el Mando Superior de Personal con cargo a sus créditos.

El personal casado con familia a su cargo podrá disfrutar de una pensión alimenticia diaria igual al importe de la plaza en rancho. Este devengo será con cargo a los créditos que concede el Estado Mayor del Ejército.

El personal procedente de la Escala de complemento no devengará retribuciones distintas a los procedentes de paisano.

14. Instrucciones complementarias

14.1. Al iniciarse el primer curso, los alumnos de las Escalas de mando y especialistas firmarán un compromiso de permanencia en el Ejército de cinco años de duración, que contará a partir de la fecha de finalización de sus estudios y prácticas.

14.2. Situación militar.

Los alumnos procedentes de paisano serán filiados, a su ingreso en la Academia, como soldados voluntarios. El resto causará baja a efectos administrativos, el 31 de agosto en los Cuerpos a que pertenezcan y alta en la Academia el 1. de septiembre de 1982. A este Centro se remitirá toda la documentación militar de los alumnos.

14.3. Uniformidad.

Por precepto de uniformidad, los alumnos no ostentarán sobre el uniforme divisa o distintivo propio o circunstancial.

En el «Diario Oficial» núm. 279, de fecha 7 de diciembre de 1976, figuran las normas sobre uniformidad en la A.G.B.S.

14.4. Pérdida de derechos y bajas de alumnos.

Los opositores perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria en los siguientes casos:

Los que no se presenten al concurso-oposición, renuncien o no superen cualquiera de las pruebas del mismo.

Los que no presenten en los plazos exigidos las documentaciones que se determinan, acreditativas de las condiciones y titulaciones o requisitos necesarios; los que no efectúen su incorporación sin la debida justificación en las fechas que se determinan para realizar los cursos correspondientes de formación.

Las bajas de alumnos durante el período de formación podrán producirse con arreglo a lo dispuesto en el régimen interior de la A.G.B.S. y Academias de las Armas y Cuerpos o Institutos Politécnicos del Ejército, quedando en la situación militar que les corresponda.

15. Ingreso en otras Academias Militares

15.1. El caballero alumno de la A.G.B.S. que al finalizar el primer curso de carrera oposite e ingrese en alguna de las Academias Militares y cause baja en las mismas, no imputable a faltas de disciplina, durante alguno de los primeros dos cursos, puede, si lo desea, incorporarse a la Academia de su Arma, Cuerpo o Instituto Politécnico correspondiente, para continuar el plan de formación de la E.B.S., escalafonándose al terminar sus estudios y prácticas en cola de su promoción, en caso de haber perdido un año, y en la cola de la promoción siguiente si hubiera perdido dos.

15.2. Los aspirantes que simultáneamente opositen a la A.G.B.S. y/o a otras Academias Militares, si en el plan de estudios de éstas existe el curso selectivo, se registrarán en analogía con lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 1977 (D. O. número 14/1978).

16. Incorporación a la Academia

Los alumnos de nuevo ingreso efectuarán su presentación en la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe, Lérida) el día 15 de septiembre de 1982, provistos de los efectos y equipo que la Dirección de la Academia les prevendrá oportunamente, efectuando el viaje de incorporación por cuenta del Estado, haciendo constar expresamente las autoridades militares en su expedición la autorización para viajar de paisano.

17. Las disposiciones de esta convocatoria son las únicas que rigen para el ingreso en la IX Promoción en la Academia General Básica de Suboficiales, no pudiendo por tanto acogerse en ningún caso a disposiciones de convocatorias anteriores.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS CULTURALES

GRUPOS

- I. Lenguaje y técnicas de expresión. Idiomas.
- II. Ciencias.
- III. Geografía e Historia.
- IV. Humanidades.

PROGRAMAS

GRUPO I

Lenguaje y técnicas de expresión

La comunicación. El lenguaje. El fenómeno de la comunicación. Elementos. Sistemas de signos de comunicación. El lenguaje. La lengua como sistema. Lengua y habla. Significado y significante. La lingüística.

El español. Literatura de habla hispana (I). El español. Historia. El español en el mundo. Otras lenguas peninsulares. Dialectos. Literatura de habla hispana. Cuadro I: Edad Media. Literatura de habla hispana. Cuadro II. Siglo XVI.

Literatura de habla hispana (II). Siglo XVII. Siglo XVIII. Siglo XIX. Siglo XX. Literatura hispano-americana.

Expresión oral. El hablante y la lengua. La norma lingüística.

Varietades sociales. Variantes dialectales. Vulgarismos. Defectos. Expresión escrita. Ortografía. Redacción de textos. Uso de letras. Acentos. Signos de puntuación. Escritos oficiales. Ejercicios. Análisis y comentarios de textos. Lectura y asimilación del texto. Análisis del texto. Comentario. Texto literario. Texto publicitario.

GRUPO I

Idiomas (a elegir entre francés e inglés)

Français

Le phonétique. Les voyelles. Les consonnes. Modifications de la prononciation. La ponctuation. La morphologie. Les parties du discours. Les termes de la proposition.

Le nom. Genre des noms. Formation du féminin des noms. Formation du pluriel.

L'article défini, indéfini et partitif. L'adjectif démonstratif, possessif, indéfini, interrogatif, numéral, qualificatif. Féminin des adjectifs qualificatifs. Formation du pluriel. Degré de signification des adjectifs qualificatifs.

Le pronom personnel, démonstratif, possessif, interrogatif, indéfini.

Le verbe. Les trois groupes. Modes et temps. Le sujet du verbe. Accord du verbe.

Les conjugaisons françaises. Les verbes auxiliaires. Formes du verbe: active, passive, pronominale. Verbes impersonnels. Conjugaison interrogative et négative. Remarques sur certains verbes.

Le participe présent. Accord du participe passé. L'adverbe. La préposition. La conjonction. L'interjection.

Recapitulación generale. Expressions courantes. Gallicismes. Proverbes courants.

Inglés

Los demostrativos: This, that, these, those». El artículo indefinido «a, an». El artículo definido «the». Presente del verbo «to be». Forma interrogativa, negativa e interrogativa negativa. Respuestas breves. Los pronombres personales y sus formas objetivas. Los adjetivos y pronombres posesivos. Las preguntas «who ...?, what ...?, where ...?, whose ...?, how many ...?»

Singular y plural de los nombres plurales irregulares. Empleo del apóstrofe 's para indicar posesión. Empleo del «there» para afirmar o negar la existencia de algo. El verbo «to have». Usos especiales. Los numerales y ordinales. Comparación de adjetivos y adverbios. Comparaciones irregulares «some» y «any» y sus compuestos.

Verbos de acción empleados en el presente continuo. Verbos sin acción empleados en el tiempo presente siempre para indicar hábito o frecuencia. El verbo «to do» como auxiliar. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves.

Pretérito del verbo «to be». Pretérito de los verbos regulares. Verbos irregulares. Formas interrogativas, negativas e interrogativas negativas. Respuestas breves. El presente perfecto. El presente perfecto continuo. La voz pasiva.

Verbos segundos de un infinitivo que sirve de objeto. Verbos seguidos de un objeto y un infinitivo. Cláusulas determinantes relativas. Cláusulas determinantes de personas. Preposiciones al final de la frase.

Los verbos especiales «will, can, must», con «needn't» como forma negativa de «must». El futuro. Uso de «going to» para indicar la intención de realizar una acción. El condicional. El imperativo. Estilo indirecto.

GRUPO II

Matemáticas

Iniciación al método racional. El número entero. Numeración romana. Sistemas de numeración. Prácticas de las cuatro operaciones. Divisibilidad. Caracteres generales de divisibilidad.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. Números primos. Descomposición de los números. Formación de los divisores. Formación de los divisores de un número. Determinación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por descomposición de sus factores primos. Potencias y raíces.

Números fraccionarios. Fracciones decimales. Reducción de fracciones ordinarias a decimales y de decimales a ordinarias. Sistema métrico decimal. Números concretos. Operaciones. Magnitudes proporcionales.

Razones y proporciones. Regla de tres simple y compuesta.

Cálculos logarítmicos. Logaritmos decimales. Tablas. Ecuaciones de primer grado con una o dos incógnitas. Ecuaciones de segundo grado. Estadística. Geometría. Segmentos. Angulos. Triángulos. Polígonos. Concepto de semejanza, homotecia y simetría. Relaciones métricas. Areas.

Trigonometría. Las funciones circulares. Relaciones entre las funciones trigonométricas de ciertos ángulos. Tablas. Resolución de triángulos rectángulos. Aplicaciones prácticas de la trigonometría.

GRUPO II

Física

Medidas y Unidades

- 1.º Unidades y sistemas de unidades.
- 2.º Magnitudes escalares y vectoriales.
- 3.º Operaciones con vectores.

Cinemática

- 1.º Movimiento rectilíneo uniforme.
- 2.º Movimiento rectilíneo uniformemente variado.
- 3.º Movimiento circular armónico.

Dinámica

- 1.º Concepto de fuerza, principios de Newton.
- 2.º Impulso, cantidad de movimiento, fuerza centrípeta.
- 3.º Trabajo, potencia y energía.

Estados de la materia

- 1.º Líquidos. Hidrodinámica.
- 2.º Los gases.
- 3.º Cambios de estado.

Electricidad y magnetismo

- 1.º Electrostática.
- 2.º Electromagnetismo.
- 3.º Electrónica.

Estudio de la luz y del sonido

- 1.º Movimiento ondulatorio.
- 2.º Naturaleza de la luz y del sonido.
- 3.º Espectroscopia y fotometría.

GRUPO II

Química

El átomo

- 1.º Estructura del átomo.
- 2.º Sistema periódico de los elementos.
- 3.º Transmutaciones atómicas.

El enlace químico

- 1.º Intercambio electrónico.
- 2.º Valencia.
- 3.º Tipos de enlace.

Disoluciones

- 1.º Disoluciones y presión osmótica.
- 2.º Disolución iónica.
- 3.º Electrólisis.

Reacciones químicas.

- 1.º Reacciones químicas, equilibrios químicos, catálisis.
- 2.º Ácidos y bases.
- 3.º Oxidación, reducción.

Hidrocarburos. El carbono I

- 1.º Tipos de hidrocarburos, las distintas funciones.
- 2.º Petróleos.
- 3.º Isomería.

El carbono II

- 1.º Hidratos de carbono.
- 2.º Líquidos y prótidos.
- 3.º Polimerización y condensación macromolecular.

GRUPO III

Geografía de España

Introducción

Situación y extensión. El relieve y la configuración. Disposiciones del re-

lieve, la meseta y las cordilleras interiores. Las cordilleras periféricas. Las depresiones. Las cordilleras exteriores. Las costas y los archipiélagos.

El clima.
Las aguas.
La población y su distribución. Los factores demográficos. Las migraciones.

La economía. La agricultura. La ganadería. Industria.

Los contrastes regionales.

GRUPO III

Historia de España

Edades Moderna y Contemporánea. La época de los Reyes Católicos. La Monarquía hispánica de los Habsburgo. Segunda parte: El siglo de expansión hispánica. Carlos I. Felipe II.

La monarquía hispánica de los Habsburgo. Segunda parte: El siglo del Barroco. Felipe III. Felipe IV. Carlos II.

El reformismo borbónico. Felipe V. Fernando VI. Carlos III. Carlos IV. La España del siglo XIX. Fernando VII. El triunfo del liberalismo. Las regencias. Isabel II. La época de los moderados. La época de la Unión Liberal. Regímenes transitorios. La época de la Restauración. El siglo actual. La disolución de los partidos históricos. Los años veinte. La Segunda República. La guerra española. La España de la posguerra.

GRUPO IV

Humanidades

Introducción al Derecho y teoría del Estado: Introducción al Derecho. Fuentes del Derecho. Introducción a la Teoría del Estado. El lugar del Estado en la sociedad. Organización del Estado. El Estado y la comunidad internacional.

Introducción a la economía. Conceptos básicos. La renta nacional. Los precios. Distribución de la renta. Las finanzas y el comercio internacionales. Los regímenes económicos.

Panorama político internacional. Relaciones internacionales. La Organización de las Naciones Unidas. Bloques europeos. Bloques africanos. Mundo árabe. Bloques asiáticos. Bloques americanos. España dentro del contexto europeo y mundial.

Ética y sociología. Condicionamiento de la conducta. Acto moral, libertad y convivencia. Cultura. Socialización. Grupo humano. Familia y comunidad. Estratificación social. Sociología del poder. Cambio social.

Evolución del pensamiento humano. Las civilizaciones mediterráneas. El cristianismo. La edad Media. El Renacimiento. El Racionalismo. La Edad Contemporánea. Nuevas corrientes de pensamiento.

Ejército y sociedad. Sobre virtudes básicas. Valor y preparación del militar. Los Ejércitos en las sociedades nacionales.

ANEXO 1

MODELO DE INSTANCIA

**CURSO PREPARATORIO Y CONCURSO OPOSICION
EXTRAORDINARIO PARA INGRESO EN LA IX PROMOCION
DE LA A. G. B. S.**

Foto
3 x 4
Grapada
con nombre
al respaldo

Póliza
25 pesetas

(Antes de rellenar la instancia lea las instrucciones al respaldo)

1. Primer apellido
2. Segundo apellido
3. Nombre
4. D. N. I. <input type="text"/>
5. Fecha de nacimiento <input type="text"/>
6. Nombre de la madre
7. Nombre del padre
8. Padre militar <input type="checkbox"/>
9. Estado civil del aspirante <input type="checkbox"/>
10. Número de hijos del aspirante <input type="checkbox"/>
11. Grupo a que pertenece <input type="checkbox"/>
12. Es beneficio de ingreso <input type="checkbox"/>
13. Instituto Politécnico o AGM <input type="checkbox"/>
14. Número de veces que se ha presentado <input type="checkbox"/>
15. Elección de Escala o Rama de Especialistas por orden de preferencia según código: (Ver respaldo.)
<input type="checkbox"/> 1.º <input type="checkbox"/> 2.º <input type="checkbox"/> 3.º <input type="checkbox"/> 4.º <input type="checkbox"/> 5.º <input type="checkbox"/> 6.º

A. Datos culturales: Titulación que posee y/o cursos aprobados (ver respaldo).

B. Especialidad obtenida en Formación Profesional (ver respaldo).

C. Lugar de nacimiento
D. Provincia
E. Profesión del padre

F. Si es beneficio de ingreso indique el número del «Diario Oficial» en el que se le ha concedido.

G. ¿Es familia numerosa? Categoría

DIRECCION DEL ASPIRANTE

16. Calle

17. Número 18. Piso

19. Localidad

20. Provincia

21. Distrito

AUTOLIQUIDACION (ver respaldo)

CONCEPTOS	IMPORTE
H. Matrícula y gastos de envío.	
I. Curso completo	
J. Sólo cuestionarios	
K. Derechos de examen	
Total	

En, a de de 19.....

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS ANTERIORMENTE RESEÑADOS

FIRMA:

Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia General Básica de Suboficiales.—Trem (Lérida).

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Rellénela a máquina o con caracteres de imprenta.

Remítala una vez cumplimentada, en un sobre tamaño cuartilla para que sólo tenga un doblez.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indica.

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, en el recuadro correspondiente al nombre, y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido y detrás de él las situadas entre el primero y segundo apellido: Un individuo llamado JOSE (nombre) DE LA MAZA (primer apellido) Y DE HARO (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: en el recuadro 1: MAZA Y DE; en el recuadro 2: HARO, y en el recuadro 3: JOSE DE LA.
 4. D.N.I. Utilice una casilla para cada guarismo.
 5. La fecha de nacimiento se expresará con cifras, indicando por este orden: día-mes-año; de este último, las dos cifras finales.
 - 6 y 7. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
 8. Si el padre es militar, ponga un 1; si no lo es, un 0.
 9. Si está usted soltero, ponga un 0; si es casado, un 1; si es viudo, un 2.
 10. Poner la cifra que corresponda.
 11. En el recuadro correspondiente se pondrá, 1, 2, 3, 4 ó 5, de acuerdo con el grupo en que está encuadrado el aspirante, según la siguiente escala:
 - Cabos primeros que hubieran obtenido este grado antes de la fecha de publicación de esta convocatoria: Grupo 1.
 - Restante personal de tropa en filas del Ejército de Tierra, Guardia Civil, Policía Nacional, Regimiento de la Guardia de S. M.: Grupo 2.
 - Restante personal de tropa de las Fuerzas Armadas (Marina y Aire): Grupo 3.
 - Personal que haya cumplido el Servicio Militar y sargentos de complemento que no tengan contrato con el Ejército por cumplir en el momento de su incorporación a la Academia: Grupo 4.
 - Personal que no haya cumplido el Servicio Militar: Grupo 5.
 12. Ponga un 0 si no tiene beneficio de ingreso y un 1 si lo tiene. (Ver apartado 3 de la convocatoria.)
 13. Ponga un 0 si no pertenece a ningún Instituto Politécnico del Ejército de Tierra, un 1 si está en primero o segundo curso de algún Instituto Politécnico, un 2 si está en tercer curso o es tropa de mantenimiento y un 3 si se presenta también a la Academia General Militar.
 14. Si ésta es la primera vez que se presenta, ponga un 0; si la segunda, ponga un 1, etc.
 15. En los recuadros correspondientes y según el orden de preferencia elegido por el aspirante, de izquierda a derecha, anotar los códigos correspondientes a la Escala o Rama de especialistas (con titulación específica) a que desea pertenecer. (Ver apartado 1.1.)
 - 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Con esta dirección mantendrá correspondencia la Academia. Si en cualquier momento cambia de residencia habitual y desea que se remita a su nueva dirección esta correspondencia, comuníquelo por correo certificado a la Dirección del Curso Preparatorio de esta Academia.
- A. Tenga en cuenta que la titulación mínima para el ingreso en este Centro es:
- a) Para la Escala de mando, cualquiera de las titulaciones siguientes: título de Graduado Escolar, título de Formación Profesional de Primer Grado, título de Oficialía Industrial. Cualquier otra titulación oficial que sea equivalente o superior a las indicadas.
 - b) Para la Escala de especialistas con exigencia de titulación específica: Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial precisamente en la especialidad solicitada, o cualquier otro título técnico superior o equivalente.
- B. Los que tengan estudios de Formación Profesional indiquen: Rama estudiada, especialidad obtenida y último curso aprobado.
- C. Indicar Ayuntamiento.
- D. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- E. Indicar profesión u oficio principal.
- F. Ver apartado 3 de la convocatoria.
- G. Si es familia numerosa, envíe junto a la instancia fotocopia legalizada del título.
- AUTOLIQUIDACION. El aspirante hará un cálculo del coste a abonar contra reembolso del primer envío de acuerdo con sus circunstancias personales regidas en las siguientes indicaciones:
- H. Matrícula y gastos de envío: 1.000 pesetas.
- I. Curso completo (textos y cuestionarios): 3.000 pesetas.
- J. Sólo cuestionarios y apéndices (para aquellos que tengan los textos): 1.000 pesetas.
- K. Derechos de examen: 1.000 pesetas.

TOTAL: La suma de las cantidades reflejadas en H, I, J y K.

Las cantidades expresadas en H, I, J y K estarán afectadas por las exenciones o reducciones que se especifican en el apartado 4.8 de la convocatoria, siempre que acompañen a su instancia las certificaciones correspondientes.

— No envíe ningún giro ni talón con la instancia.

— El pago de la Autoliquidación se efectuará de una sola vez, contra reembolso a la recepción por usted del primer envío.

Una vez cumplimentada y firmada la instancia envíela: SI ES USTED PAISANO, A TRAVES DEL GOBIERNO MILITAR DE SU PROVINCIA. SI PERTENECE A LAS FAS. O POLICIA NACIONAL. A TRAVES DE SU UNIDAD, QUE SERA LA ENCARGADA DE REMITIRLA A LA ACADEMIA A TRAVES DEL GOBIERNO MILITAR.

(Del B. O. del Estado núm. 187, de 6-8-1981.)

Dirección de Personal**ESTADO MAYOR****Destinos****9.443***Orden 362/9.443/81*

Para cubrir la vacante de teniente coronel de cualquier Arma, diplomado de Estado Mayor, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», anunciada por Orden 362/6.123/81 (D. O. núm. 121), de libre designación, 2.ª Convocatoria, existente en la Subsecretaría de Defensa (Madrid), se destina con carácter voluntario al teniente coronel de Artillería, diplomado de Estado Mayor de la citada Escala y Grupo, D. José de Celis Guillén (3764), de la 2.ª Jefatura de la Dirección de Servicios Generales.

Este destino no produce vacante para el ascenso.

Madrid, 5 de agosto de 1981.

**El Teniente General JEMÉ,
GABEIRAS MONTERO**

La Orden 362/9.274/81 (Diario Oficial núm. 178), se rectifica como sigue:

Página 178, columna tercera: Comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor D. Juan Martín Carbal; es del Arma de Caballería.

Madrid, 8 de agosto de 1981.

**CABALLERIA****Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército****Retiros****9.444***Orden 362/9.444/81*

Por cumplir la edad reglamentaria el día 19 de julio de 1981, se dispone que en dicha fecha, pase a la situación de retirado, el teniente auxiliar especialista D. Ignacio Luis Martín (34110), del 8.º Depósito de Sementales, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, que se cursará a dicho Alto Centro.

Quedando anulada la Orden 362/5.134/81 (D. O. núm. 103), de 8 de

mayo, por la que se concedía al mismo la prórroga de 59 años de edad. Madrid, 7 de agosto de 1981.

Por delegación:
**El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER**

**ARTILLERIA****Reserva activa****9.445***Orden 362/9.445/81*

La Orden 362/9231/81 («Diario Oficial» núm. 177), por la que pasa a la situación de Reserva Activa, el coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» don Angel Gómez Peláez (1109), se rectifica en el sentido de que queda a disposición del Excmo. Sr. Ministro en la 8.ª Región Militar, plaza de Santiago de Compostela y no en la guarnición de Madrid, plaza de Madrid como se hacía constar en la citada Orden.

Madrid, 10 de agosto de 1981.

Por delegación:
**El General Director de Personal,
GONZALEZ FUSTER**

**VARIAS ARMAS****Vacantes**

La Orden 362/9.336/81 (Diario Oficial núm. 179), se rectifica en el sentido de que la vacante es de libre designación y en el Museo del Ejército (Madrid) y no en el Mando del Ejército (Madrid), como por error figuraba en la citada Orden.

Madrid, 10 de agosto de 1981.

MINISTERIO DE DEFENSA**Secretaría General para Asuntos de Personal y Acción Social****DIRECCION DE MUTILADOS****Bajas***Orden 111/90814/81*

Según comunica la Dirección General de Mutilados, han fallecido en

las fechas y plazas que se indican, los jefes relacionados a continuación:

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Coronel de Ingenieros D. Luciano Fernández de la Vega (R. G. 45.386), el día 20 de julio de 1981, en La Coruña. Se encontraba adscrito en la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Coronel honorario (teniente coronel de Sanidad Militar) D. Julio Auber Camps (R. G. 38.909), el día 23 de julio de 1981, en Barcelona.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL*Orden 111/90804/81*

Según comunica la Dirección de Mutilados, han fallecido en las fechas y plazas que se indican, los suboficiales, relacionados a continuación:

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Subteniente honorario (brigada legionario) D. Antonio Losantos Ariza (R. G. 1957), el día 14 de julio de 1981 en Lérida

Sargento de Infantería D. Juan Estrella Coll (R. G. 36.067), el día 9 de julio de 1981, en Torredombarra (Tarragona).

Otro, D. Ramón Estévez Cerradelo (R. G. 10.065), el día 14 de julio de 1981, en Nocoedo (Orense).

Otro, D. Diego López Torres (Registro General (1.909), el día 24 de junio de 1981, en Alfacar (Granada).

Otro, D. Faustino Bojart Estévez (R. G. 19.774), el día 17 de julio de 1981, en Ponte do Mouro (Portugal). Se encontraba adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Pontevedra.

Sargento legionario D. Vicente Jurado Jiménez (R. G. 3.553), el día 17 de julio de 1981, en Badalona (Barcelona). Se encontraba adscrito en la Jefatura Provincial de Mutilados de Málaga.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL*Orden 111/90805/81*

Según comunica la Dirección de Mutilados, ha fallecido en las fechas y plazas que se indican, el Personal de Tropa, relacionados a continuación:

Caballero mutilado permanente de guerra por la Patria

Soldado de Sanidad D. Marceliano González Moya (R. G. 73.970), el día 8 de julio de 1981, en Barcelona. Se encontraba adscrito en la Jefa-

tura Provincial de Mutilados de Madrid.

Caballero mutilado permanente en acto de servicio

Legionario D. Casimiro Martín Haro (F. G. 70.439), el día 2 de junio de 1981, en Madrid.

Inutilizados por razón de servicio (seguna categoría)

Soldado de Infantería D. Santos García Valiente (R. G. 71.221), el día 12 de julio de 1981 en Salamanca.
Artillero D. Eugenio Andrades Crespo (R. G. 76.004), el día 17 de julio de 1981, en Badajoz.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Situación específica

Orden 111/90.809/81

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasan a la situación «Específica» que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo no Mutilados, los jefes relacionados a continuación, quedando adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan, salvo al que se le señala otra situación.

Caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

Coronel de Infantería D. Enrique Nieto Martínez (R. G. 10.157), el día 15 de julio de 1981, a la de Barcelona.

Otro, D. Bernardino Bellod Casanovas (R. G. 40.245), el día 22 de agosto de 1981, a la de Palma de Mallorca.

Otro, D. Julián Bermejo Santolaya (R. G. 48.982), el día 14 de agosto de 1981, a la de Madrid.

Otro, D. Ramón Rodríguez Alvarez (R. G. 49.375), el día 23 de agosto de 1981, a la de Madrid.

Coronel. interventor D. Maximiliano Amaro Lasheras (R. G. 75.684), el día 10 de agosto de 1981, a la de Madrid.

Caballero mutilado absoluto en acto de servicio

Coronel de Infantería D. Carlos Rubio Pérez-Freire (R. G. 52.582), el día 30 de agosto de 1981, a la de Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90.810/81

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento

del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasan a la situación «Específica» que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo no Mutilados, los suboficiales relacionados a continuación, quedando adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan, salvo al que se le señala otra situación.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Sargento de Caballería D. Jaime Janeiro Iglesias (R. G. 61.513), el día 24 de junio de 1981, a la de Orense.

Sargento de Artillería D. Luis Fernández Conde (R. G. 61.476), el día 28 de julio de 1981, a la de Orense.
Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90.813/81

Por estar comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 49 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), pasan a la situación «Específica» que establece el artículo 47 de dicho Reglamento, en las fechas que se indican, por haber cumplido o cumplir la edad señalada para el retiro a los de su empleo no Mutilados, el personal de Tropa relacionados a continuación, quedando adscritos a la Jefatura Provincial de Mutilados que se citan, salvo al que se le señala otra situación.

Caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

Cabo de Infantería D. Anastasio Quintero Garrido (R. G. 62.268), el día 14 de agosto de 1981, en la Dirección de Mutilados, continuando en su actual destino a tenor del artículo 56 del vigente Reglamento de Mutilados.

Cabo de Aviación D. Luis Jiménez Ruiz (R. G. 65.425), el día 16 de agosto de 1981, a la de Sevilla.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ascensos honorarios

Orden 111/90806/81

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» núm. 91), se asciende al empleo de teneinte coronel honorario de Infantería, al comandante del Arma,

caballero mutilado permanente en acto de servicio D. Eusebio Valdés Pastor (R. G. 56.260), por haber cumplido la edad de retiro establecida para los de su empleo, el día 4 de julio de 1981, continuando en la situación específica, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Orden 111/90807/81

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64) y artículo 78 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril («Diario Oficial» núm. 91), se asciende al empleo de sargento honorario de Artillería, al cabo del Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio D. José González González (Registro General 62.399), por haber cumplido la edad de retiro establecida para los de su empleo, el día 6 de junio de 1981, continuando en la situación específica, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Cáceres.
Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Trienios

Orden 111/90802/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, la disposición común tercera, punto dos de la Ley 5/1976, la Disposición Transitoria Décimosegunda del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, el artículo 8.º, uno, de la Ley 74/1980 de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se actualizan y conceden los trienios acumulables del grupo y proporcionalidad que se indican, a los suboficiales fallecidos relacionados a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se le señala.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Madrid

Sargento de Infantería D. Agustín Naveira Vía (R. G. 58.937), un trienio de suboficial, con antigüedad de 16 de mayo de 1976 y efectos económicos de 1 de junio de 1976, con las limitaciones que dispone el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero («B. O.» núm. 7).

Al mismo, dos trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 16 de mayo de 1979 y efectos económicos de 1 de junio de 1979.

Por esta Orden se rectifican las de 17 de marzo de 1978 (D. O. núm. 95) y la número 18169/279/79, por las que le fueron concedidos un trienio de suboficial y dos trienios de proporcionalidad 6, con efectos económicos de 1 de diciembre de 1976 y 1 de diciembre de 1979, respectivamente.

Falleció el día 24 de mayo de 1981.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lérida

Subteniente honorario (brigada de complemento legionario) D. Antonio Losantos Ariza (R. G. 1957), doce trienios (diez de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 4 de enero de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976.

Al mismo, trece trienios (once de suboficial y dos de tropa), con antigüedad de 4 de enero de 1975 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, con las limitaciones que dispone el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero («Boletín Oficial» núm. 7).

Al mismo, catorce trienios (doce de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 4 de enero de 1978 y efectos económicos de 1 de febrero de 1978.

Al mismo, quince trienios (trece de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con antigüedad de 4 de enero de 1981 y efectos económicos de 1 de febrero de 1981.

Por esta Orden se rectifica la número 3167/55/79, por la que le fueron concedidos doce trienios (diez de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4), con efectos económicos de 1 de enero de 1979.

Falleció el día 14 de julio de 1981.

Jefatura Provincial de Mutilados de Lugo

Sargento de Infantería D. Eusebio Barja Pol (R. G. 16.422), dos trienios de suboficial, con antigüedad de 27 de marzo de 1974 y efectos económicos de 1 de abril de 1976, con las limitaciones que disponen el artículo 46 de la Ley General Presupuestaria 11/1977, de 4 de enero (B. O.» núm. 7).

Al mismo, tres trienios de suboficial, con antigüedad de 27 de marzo de 1977 y efectos económicos de 1 de abril de 1977.

Al mismo, cuatro trienios de proporcionalidad 6, con antigüedad de 27 de marzo de 1980 y efectos económicos de 1 de abril de 1980.

Por esta Orden se rectifican las de 9 de diciembre de 1977 (D. O. número 297) y la número 111/90955/195/80, por las que le fueron concedidos dos trienios de suboficial y tres trienios de proporcionalidad 6, con efectos económicos de 1 de septiembre de 1977 y 1 de septiembre de 1980, respectivamente.

Falleció el día 12 de junio de 1981.
Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

La Orden 111/90721/81 (D. O. número 170), se rectifica como sigue:

Página 617, columna tercera: Sargento de Infantería D. Francisco Fernández Rodil; la Orden que se rectifica es la número 13.107/250/78.
Madrid, 7 de agosto de 1981.

La Orden 111/90752/81 (D. O. número 170), se rectifica como sigue:

Página 618, columna tercera: Sargento de Infantería D. Irineo Pozo Gutiérrez; su segundo apellido es Gutiérrez.

Página 619, columna primera: Sargento de Infantería D. Joaquín Montero Montero; su número es (2.º) (R. G. 54.024).

Otro, D. Antonio Vivas Rosas su primer apellido es Vivar.

Columna tercera: Sargento de Infantería D. Manuel Bailón Sisón; los trienios concedidos son nueve (siete de proporcionalidad 6 y dos de proporcionalidad 4).

Madrid, 7 de agosto de 1981.

Orden 111/90801/81

Con arreglo a lo que determina el artículo 16 del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo, la Disposición Común Tercera, punto dos, de la Ley 5/1976, la Disposición Transitoria Décimosegunda del Reglamento del Cuerpo de Mutilados, aprobado por Real Decreto 712/1977, el artículo 8.º Uno, de la Ley 74/180 de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias, previa fiscalización por la Intervención Delegada, se actualizan y conceden los trienios acumulables del grupo y proporcionalidad que se indican, al soldado fallecido, relacionado a continuación, con la antigüedad y efectos económicos que se le señala.

CABALLERO MUTILADO PERMANENTE DE GUERRA POR LA PATRIA

Jefatura Provincial de Mutilados de Valencia

Soldado de Infantería D. Vicente Aylagas Berzosa (R. G. 16.206), un trienio de proporcionalidad 4, con antigüedad de 1 de mayo de 1970 y efectos económicos de 1 de mayo de 1981.

Al mismo, dos trienios de proporcionalidad 4, con antigüedad de 1 de mayo de 1973 y efectos económicos de 1 de mayo de 1981 a los solos efectos de los beneficios que puedan corresponder a sus derechohabientes.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ascensos

Orden 111/90808/81

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley de Mu-

tilados 5/1976, de 11 de marzo («Diario Oficial» núm. 64) y artículo 76 del Reglamento para su desarrollo, en relación con el apartado c) de la Cuarta Disposición Transitoria del mismo, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), se asiente al empleo de sargento efectivo de Infantería, con antigüedad del día 3 de mayo de 1981 y efectos económicos del día 1 de junio de 1981, al cabo primero de dicha Arma, caballero mutilado permanente en acto de servicio, D. José Roldán Trujillo (Registro General 66.870), previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior empleo desde la indicada fecha, continuando en la situación de disponible forzoso, adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados de Ciudad Real.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Ingresos

Orden 111/90.803/81

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, con la clasificación que se indica al personal de tropa relacionados a continuación, por hallarse comprendidos en los artículos que se citan de la Ley 5/1976, de 11 de marzo (D. O. núm. 64), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría o Subpagaduría Militar de Haberes que se detallan, desde la fecha que a cada uno se le señala, disfrutando además, previa fiscalización por la Intervención Delegada, de la Pensión de Mutilación que a cada uno le corresponde, del sueldo de sargento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 o 22 de dicha Ley, incrementada o modificada esta pensión, de acuerdo con los Presupuestos o Disposiciones vigentes en cada momento, previa deducción de las cantidades percibidas en su anterior situación desde la fecha que se les señalan sus devengos como caballero mutilado absoluto, permanente, inutilizado por razón del Servicio o Sección de Inútiles para el Servicio, quedando en la situación «específica» que determina el artículo 49, en relación con el artículo 47 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Real Decreto 712/1977, de 1 de abril (D. O. núm. 91), o en la de disponible, según a cada uno se determina, y adscrito a la Jefatura Provincial de Mutilados que se indica.

Los procedentes de la situación de retirado reintegrarán al Tesoro las cantidades percibidas en dicha situación desde la fecha que se le señala sus devengos en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, circunstancia que acreditarán mediante la correspondiente Carta de Pago o Documento análogo ante la Jefatura Provincial de Mutilados a la que quedan adscritos.

Al propio tiempo se le concede la medalla de mutilado, a los que se les hace constar esta circunstancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de dicho Reglamento y artículos 32 o 51 de la Ley General de Recompensas 15/1970, de 4 de agosto (D. O. núm. 176).

Clasificados como caballeros mutilados permanentes de guerra por la Patria

(Comprendidos en el artículo 3.º, n.º 1 y artículo 7.º, n.º 3 de la Ley 5/1976 (D. O. núm. 64) y artículo 32 de la Ley General de Recompensas)

Soldado de Infantería D. Tomás García Díaz (R. G. 77.232), a la de Madrid en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. José Barrios Ruberte (Registro General 76.914), a la de Zaragoza en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Gerardo Marcó Tierra (Registro General 69.565), a la de Zaragoza en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Soldado de Defensa Química don Pablo García Mateo (R. G. 77.066), a la de Zaragoza en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Soldado de Infantería D. Salvador Mairena Martín (R. G. 76.361), a la de Cádiz en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de diciembre de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Pedro Segundo Astiarraga Salgado (R. G. 9.045), a la de León

en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación a percibirla desde el día 1 de abril de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la Medalla de Mutilado.

Otro, D. Manuel Rodríguez Colmenero (R. G. 77.250), a la de Orense en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. José Rodríguez Cambre (R. G. 77.217), a la de Orense en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Otro, D. Ubaldo Dulce Murcia (Registro General 77.186), a la de Toledo en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Artillero segundo D. Manuel Blanco Peña (R. G. 77.202), a la de Santander en la específica. Percibirá sus devengos y el veinte por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Clasificados como caballeros mutilados permanentes en acto de servicio

(Comprendidos en el artículo 4.º y artículo 7.º núm. 3 de la Ley 5/1976 (D. O. núm. 64) y artículo 51 de la Ley General de Recompensas)

Soldado de Infantería D. Rafael Garrido Corral (R. G. 76.800), a la de Sevilla en la específica. Percibirá sus devengos y el veintisiete por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de marzo de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Artillero segundo D. Ginés López Blázquez (R. G. 77.231), a la de Madrid en la de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el dieciocho por

ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de abril de 1981 por la Pagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Soldado de Ingenieros D. Lázaro Hernando Baeza (R. G. 34.877), a la de Cáceres en la específica. Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de julio de 1980 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Soldado de Automovilismo D. Agustín Panera Cuesta (R. G. 57.842), a la de León en la específica. Percibirá sus devengos y el dieciocho por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de mayo de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

(Comprendido en el artículo 4.º y Disposición Común 9.ª de la Ley 5/1976 (D. O. núm. 64) y artículo 113 del vigente Reglamento)

Soldado de Infantería D. Emiliano Arias Meceiras (R. G. 65.234), a la de Lugo en la de disponible forzoso. Percibirá sus devengos y el nueve por ciento de pensión de mutilación desde el día 1 de junio de 1981 por la Subpagaduría Militar de Haberes de la citada plaza. Se le concede la medalla de mutilado.

Madrid, 7 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

La Orden 111/90789/81 (D. O. número 175), se rectifica como sigue:

Página 716, columna primera:

Cabo de Infantería D. Hermindo Posada Bermejo; su nombre es Herminio. Madrid, 7 de agosto de 1981.

Pensión de mutilación y Medalla de Mutilado

La Orden 111/90795/81 (D. O. número 175), se rectifica como sigue:

Página 718, columna primera:

Legionario D. Manuel Beceiredo Suárez; su primer apellido es Beceiredo. Madrid, 7 de agosto de 1981.

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL
«GOMEZ ULLA»**

Se admiten ofertas en la Subdirección Económica de este Hospital, hasta las 11,00 horas del día 4 de septiembre próximo para adquirir víveres de difícil conservación (carnes de va-

cuno, frutas y verduras, aves y huevos y víveres en general) de entrega diaria en la segunda quincena del mes de octubre del presente año, por un importe de 2.994.955,00 pesetas.

El pliego de bases y relación de artículos pueden examinarse todos los días laborables, de nueve a trece ho-

ras, en la Subdirección Económica del Hospital.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de agosto de 1981.

Núm. 288

P. 1—1